

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
4/2009	<p>LISTA OFICIAL ORDINARIA DOS DE 2009.</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Partido del Trabajo en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, demandando la invalidez del decreto 8637 por el que se reformó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial estatal "La Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en especial los artículos 31, fracción II, 121, párrafos segundo y tercero, 36, fracción II, 39 y 40, y 179, sexto párrafo.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	<p>3 A 15</p> <p>EN LISTA.</p>
11/2008-SS	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, respecto del conocimiento y resolución del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo promovido por Colsar, S. A. de C. V., en contra del decreto de reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)</p>	<p>16 A 35 Y 36</p> <p>INCLUSIVE</p>

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
13/2008	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer y resolver el recurso de revisión número 382/2008, interpuesto en contra de la sentencia de 14 de mayo de 2008 dictada por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente número 1142/2008, promovido por Restaurante Enrique, S. A. de C. V.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	37 A 39 Y DE LA 40 A LA 41
1/2009	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, respecto del conocimiento y resolución del recurso de revisión número 363/2008, de la sentencia dictada el 29 de agosto de 2008 por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo número 1167/2008, promovido por Deli Sur, S. A. de C. V. (Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal) (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	42 Y 47

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
17/2009	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados integrantes del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, respecto del conocimiento y resolución del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo 1230/2008, promovido por Restaurante Glorieta, S. A. de C. V., en contra del decreto de reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	43 Y 47
11/2009	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciendo suya la petición de José Ricardo Soto Ortiz, autorizado de Inmobiliaria el Presidente Chapultepec, S. A. de C. V. y otras, para conocer y resolver de los recursos de revisión R. A. 505/2008, 21/2009, 366/2008, 421/2008, 462/2008 y 5/2009, promovidos por Adconins, S. A. de C. V., Liverpool México, S. A. de C. V., Restaurantes California, S. A. de C. V., Restaurantes de Francia, S. A. de C. V., y otras, Restaurantes Toks, S. A. de C. V., y Administración Integral de Alimentos, S. A. de C. V., respectivamente, en contra del Decreto de reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	44, 45 Y 47

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

4

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
26/2009	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados integrantes del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer y resolver el amparo en revisión R. A. 33/2009, promovido por Restamex, S. A. de C. V., en contra del Decreto de reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	46 A 47
79/2008	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el señor Ministro Juan N. Silva Meza respecto del conocimiento y resolución del recurso de revisión número 300/2008, radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el que se impugna el artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales relativo a la identificación administrativa o ficha signalética.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	48 A 63 EN LISTA.

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

5

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
59/2008	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer y resolver el amparo directo número 138/2008, promovido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, Asociación Civil, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el 22 de noviembre de 2007, en la revisión agraria número 432/2001-15, derivada del juicio agrario número 135/15/95.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	64 A 73
60/2008	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer y resolver el amparo directo número 181/2008, promovido por la Francisco B. Rivera Huerta o Francisco Rivera Huerta en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el 22 de noviembre de 2007, en la revisión agraria número 432/2001-15, derivada del juicio agrario número 135/15/95.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	74 Y 76

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

6

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
61/2008	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer y resolver el amparo directo número 182/2008, promovido por Cristóbal Avelar Castro en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el 22 de noviembre de 2007, en la revisión agraria número 432/2001-15, derivada del juicio agrario número 135/15/95.</p> <p>(JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	75 Y 76
74/2008	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, respecto del conocimiento y resolución del recurso de revisión 249/2008, interpuesto en contra de la sentencia de 23 de abril de 2008, dictada por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 136/2008, promovido por Dupont, S. A. de C. V. y Dupont de México, S. A. de C. V. (Solicitudes de documentos relativos al registro de certificación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental números 129, 146, 1420 y 3131</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	77 A 82

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA LUNES 20 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:50 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LIC. RAFAEL COELLO CETINA: Sí señor ministro.

Se somete a su consideración la aprobación del proyecto del acta relativa a la sesión pública número 44, ordinaria, celebrada el martes catorce de abril de dos mil nueve.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de la señora y señores ministros el acta con la que se ha dado cuenta.

No habiendo comentarios, les consulto su aprobación en votación económica.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

ESTÁ APROBADA EL ACTA SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

A continuación se somete a su consideración el proyecto relativo a la:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2009, PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Bajo la ponencia del señor ministro Juan Silva Meza, cuyos puntos resolutivos se ha dado lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, este asunto se ha discutido en sesiones anteriores, a efecto de que el Pleno pueda decidir si no obstante la ausencia de dos de los señores ministros, es posible tomar la decisión este día.

Lo instruyo a usted para que nos informe de las votaciones alcanzadas y del estado actual de la discusión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

Al respecto, en la sesión del treinta y uno de marzo último, se tomó votación definitiva de todos los temas menos de dos de ellos.

En principio informaré de qué temas ya se tomó votación definitiva.

Primero, respecto de los considerandos sobre competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia, la votación definitiva fue por unanimidad de diez votos.

Después, por lo que se refiere a la propuesta de validez del artículo 31, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la votación definitiva fue por unanimidad de diez votos a favor de la validez.

En cuanto a la propuesta de invalidez del artículo 121, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la votación definitiva fue por mayoría de siete votos en contra del proyecto para reconocer la validez, siete votos por la validez y ya fue votado en definitiva.

Los otros temas que ya se votaron en definitiva, se refieren al Considerando Quinto, en cuanto a que es infundado que no se establezcan disposiciones tendientes a prohibir la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente, sin que haya afiliación corporativa en la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En este caso fue una votación por unanimidad de diez votos a favor del proyecto, la votación definitiva.

En cuanto al Considerando Quinto, la propuesta en el sentido de que es infundado que no exista un modelo, sistema o disposición alguna para el recuento de votos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, también el treinta y uno de marzo se dio la votación definitiva por unanimidad de diez votos a favor del proyecto.

Considerando Quinto. Inoperancia del artículo 40 del planteamiento que se hizo respecto de la invalidez del artículo 40 de la Ley Electoral, en la misma sesión, por unanimidad de diez votos en cuanto a la inoperancia del planteamiento respectivo.

Y por lo que se refiere al régimen de competencia relativa a la radio y televisión, propuesta de validez de los artículos 50, 51, 52, 53 y 54, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, también la votación definitiva fue por unanimidad de diez votos.

Por lo que se refiere al Considerando Quinto, segunda parte, prerrogativas de acceso de las coaliciones a la radio y televisión, propuesta de validez del artículo 179, párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la votación definitiva

fue por una mayoría de seis votos contra cuatro, a favor de la validez del artículo 179.

Los únicos dos temas que restan de ser votados en definitiva son: primero, **montos máximos que tengan las aportaciones de los simpatizantes, propuesta de invalidez del artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

La votación hasta la última sesión que fue el treinta y uno de marzo, fue de un empate a cinco votos.

Y el otro tema. Validez del artículo 39, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la votación el treinta y uno de marzo, fue una mayoría de siete votos en contra, y tres a favor del proyecto; es decir, siete votos por la invalidez del artículo 39, párrafo último.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Los votos pendientes son del señor ministro Gudiño Pelayo ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que nos acompaña esta mañana.

Pongo a consideración del Pleno la posibilidad de que resolvamos este asunto aun sin los votos de los señores ministros Góngora Pimentel, que nos representa en una comisión, y de la ministra Luna Ramos, que tuvo un problema este día.

Lo anterior, pero quisiera yo que el señor ministro Gudiño Pelayo, antes de tomar esta decisión, nos informe cuál sería su intención de voto en relación con el artículo 36, fracción II, y el 39, párrafo último ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, gracias señor presidente.

Respecto al artículo 36, fracción II, ya había yo externado mi intención de voto en el sentido de estar contra el proyecto; es decir, por la constitucionalidad del artículo 36.

Viendo las versiones taquigráficas, me confirmo en mi posición original, de que el artículo 36, fracción II, es constitucional.

Y también, respecto al artículo 39, también me pronuncio por la constitucionalidad de dicho artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Cuál sería el efecto de esta votación del señor ministro señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto señor presidente.

Por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 36, fracción II, la consecuencia sería que sin tomar en cuenta el voto de los señores ministros Góngora Pimentel y Luna Ramos, la votación sería de cinco votos en contra del proyecto, y cuatro a favor.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: No, señor presidente, pero creo que.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, por favor señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, creo que lo que se nos consultó fue si ya era definitiva la votación que se había hecho, yo así lo entendí, así la vi; ellos ya votaron definitivamente.

Entonces, ya no hay que prescindir de ellos ¿no? lo único que faltaba era mi voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es señor ministro.

Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Exactamente en los mismos términos que el ministro Gudiño, lo demás ya estaba votado en definitiva, faltaba solamente respecto de dos temas el voto del señor ministro Gudiño, incluso discutimos si sería factible que el señor ministro Gudiño a través de sus argumentaciones convenciera a alguno de los ministros de un punto de vista diferente, y llegamos a la conclusión de que ya eran posiciones absolutamente sólidas y discutidas, y de que era una votación definitiva. Gracias presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo creo que estábamos dividiendo los temas, señor presidente. Primero, el licenciado Coello hizo la relación de los temas que estaban votando de manera definitiva, y él los identificó como definitivos; después, estaba el de los montos máximos, y el tema relacionado con el último párrafo del artículo 39, en los cuales sí está la votación abierta y me parece que ahí sí incide el voto del ministro Gudiño, y me pareció por eso importante la pregunta que usted hacía en el sentido de cómo afecta: Uno, que el ministro Gudiño vote en uno u otro sentido; y dos, que no estén el ministro Góngora y la ministra Luna Ramos.

Yo creo que nadie está discutiendo lo que se dijo que tenía el carácter de definitivo, pero en estos dos últimos aspectos que mencionó el licenciado Coello, me parece que aquí sí tiene sentido, ahí no creo que nosotros hayamos dicho que tenía el carácter de definitivo, cuando no estaba el señor ministro Gudiño en las

votaciones, y además no se dio, a mi parecer, una conclusión en este caso.

Creo que por eso se suspendieron las votaciones, porque ahí sí podría alterar; el resto de los casos son votaciones o muy altas o tienen unanimidad prácticamente.

En este sentido, sí teníamos votaciones cerradas, por ejemplo, en una se dijo que era siete votos, ahí el voto del señor ministro Gudiño sí afecta, porque podría ser un ocho, etcétera.

Entonces, creo que sí hay una diferencia en uno y otros aspectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver señor secretario ¿todas las votaciones fueron definitivas, o estos dos temas de montos máximos y 39, último párrafo quedaron sin votación? Esto es importante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Quedaron sin votación definitiva señor, estos dos temas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estos temas no están votados por eso, entonces en el caso del 36 fracción II de los señores ministros ¿cómo quedaría la votación?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Puedo repetir si gusta cada señor ministro en qué sentido votó para que haya más claridad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero mejor recuérdenos usted el resultado, cómo estuvo la votación, porque fue empatado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El resultado, con gusto señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA: Yo creo que con la precisión que hace el señor secretario que es quien da fe y por lo mismo debemos estar a la información que nos proporciona, estos temas los tenemos que votar hoy, bueno pues entonces para qué recordar cómo fue el voto anterior, simple y sencillamente se ponen a votación y según sea la votación ya advertiremos si es trascendente o no que puedan participar quienes hoy no están aquí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, no nos bastó la información del sentido del voto del señor ministro Gudiño, sino que tendríamos que votar, pero es intención de voto, porque la idea es ver si a pesar de la ausencia de dos de los señores ministros, es posible que obtengamos resolución.

Sí señor ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Sí, yo incluso pienso que para facilitar esto pues podríamos decir: “en el mismo sentido en que ya había votado”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero eso es tan fácil como que yo les pregunte si ratificamos los ministros nuestras votaciones anteriores, con excepción del ministro Gudiño; entonces, les consulto a los señores ministros si ratificamos nuestras votaciones anteriores.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

ESTÁN RATIFICADAS.

Ahora, háganos un recuento como intención de voto en estos dos temas cuál sería el resultado de la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor ministro presidente, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 36 fracción II, el resultado de esta ratificación es que cinco de los señores ministros, están a favor de la propuesta de invalidez y cuatro de los señores ministros están en contra. ¡Perdón! Con la aclaración de que el ministro Góngora Pimentel, ya no debe computarse en este momento y por eso son cuatro a favor de la propuesta de invalidez.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Perdón señor presidente, y aun cuando estuviera el señor ministro Góngora, y la ministra Luna Ramos, la votación máxima sería de un siete, cuatro que no nos altera en nada la votación; consecuentemente éste se puede dar por resuelto, me parece.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No me queda claro el número de ¿cuántos están por la invalidez señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por la invalidez serían cuatro votos de los señores ministros presentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Y por la validez cinco?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por la validez cinco, faltando el voto de, ¡Perdón! Cuatro, son cuatro faltando el voto del señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡No! Pero ya el señor ministro Gudiño, nos dio su intención de voto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A ver señor presidente, el resultado sería, si me permiten para aclararlo. El proyecto proponía la invalidez del precepto, votamos en contra del

proyecto, ya con la nueva votación, me estoy refiriendo con la nueva votación el ministro Cossío Díaz, yo, el ministro Gudiño Pelayo, el ministro Azuela y el ministro presidente Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Por la validez?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez, en contra del proyecto, es correcto y con el proyecto habrían votado el ministro Aguirre Anguiano, el ministro Valls Hernández, la ministra Sánchez Cordero y el ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que aquí es importante el comentario, si fuera (seis-cinco), es reconocimiento de validez, aquí es (cinco-cuatro), yo creo que sigue siendo reconocimiento de validez y en esto no se ve afectada la decisión, creo que este tema sí podríamos votar ahora mismo, y en el caso del artículo 39 párrafo último, cuál sería el resultado de la votación. Don Fernando.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor, como el señor ministro Gudiño Pelayo, se está pronunciando según mencionó a favor del proyecto, no se alcanzaría la votación de todas maneras de ocho votos, pero sí se podría alcanzar si estuviera la ministra Luna Ramos presente. Tenemos ese problema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Cómo?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, faltaba el voto del ministro Gudiño y de la ministra Luna, porque no estuvo en ninguno de los dos, entonces ¿Cómo quedaría la votación? Lo digo por nombre: con el proyecto votarían el ministro Cossío, el ministro Gudiño y el ministro Silva Meza, son tres votos; en contra sería el ministro Aguirre, el ministro Franco, el ministro Azuela, el ministro Valls Hernández, la ministra Sánchez Cordero y el ministro Ortiz

Mayagoitia; el ministro Góngora, que no está presente, había votado también en este sentido; consecuentemente, si tomamos en cuenta la intención de voto del ministro Góngora, habría 7 votos por la invalidez y 3 en contra; no vota el ministro Góngora, hay 6 votos y 3 en contra; el ministro Góngora y la ministra Luna Ramos podrían constituir la mayoría calificada de 8 votos por la invalidez, en este caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah!, entonces, no podemos resolver este asunto, hasta que estemos...

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¡Así es!

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo tengo para mí la convicción de que ya habíamos votado en definitiva, perdón en incidir sobre lo mismo; en este momento rogué que me trajeran una copia del acta de nuestra sesión, en donde vimos por última ocasión esto; quisiera que nos esperáramos el momento necesario para ver este punto, si las votaciones fueron definitivas, me guste o no me guste, el ministro Gudiño emite voto y "san se acabó"...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero sí, se quedaron en reserva dos temas solamente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ... hasta se dijo: "tornamos en definitiva las votaciones y el único en dónde no se declara el sentido es los dos temas en donde aguardamos la votación del señor ministro Gudiño, los demás ya votaron definitivamente, sí los ratifican, sí".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Usted tiene el acta de 30 de marzo, en su poder señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En este momento no la tenemos señor, solamente la del 31 de marzo, en esa acta consta que la señora ministra Luna Ramos en este tema del 39, párrafo último, ya manifestó su intención de voto por la validez del precepto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Sí, es lo que yo me acordaba!, sólo estaba pendiente el voto del ministro Gudiño.

Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Para manifestar solamente que estoy de acuerdo totalmente, tiene razón el ministro Aguirre; ya eran votaciones definitivas, así se dijo en aquella sesión.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Habrá que verla. Ahorita Vemos, con la copia del acta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero, a ver, esa fue mi primera pregunta, ¿vamos a tomar en cuenta los votos del ministro Góngora Pimentel?

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: ¡Sí, sí!, porque ya fueron votaciones definitivas.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Ya habían votado en definitiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: O de plano esperamos la integración completa del Pleno.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No veo por qué, si ya habían votado en definitiva, equivale a revocar su decisión de voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡No, no!, hubo votos definitivos y de acuerdo con el informe del secretario, estos dos temas: **artículo 36, fracción II y artículo 39, párrafo último, quedaron pendientes de votación definitiva.**

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señora ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Si me permite.

El proyecto viene proponiendo en este tema del artículo 39, párrafo último, la validez del precepto; de acuerdo con la información que nos proporcionó la Secretaría, estaban en favor del proyecto; es decir, por la validez: el ministro Cossío, el ministro Silva y la ministra Luna Ramos el día 31 de marzo; entonces son 3 votos, solamente faltaban el del ministro Gudiño para nuestro conocimiento, sí existe la validez o la invalidez del precepto, porque faltaba un voto para la invalidez; entonces yo creo que se podría ver esto así, si el ministro Gudiño el día de hoy vota este tema ya, ya se acabó el asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por eso era muy importante el voto de...,

Pero 36, con mayoría de 5 votos reconocemos validez.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: ¡Sí, ése no hay problema!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y, 39, último párrafo no se completan los 8 votos por la inconstitucionalidad.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Ni se completarían.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Son 5–7, 4, se dijo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Sí!, pero aquí la decisión es desestimar la acción; en virtud de que la mayoría se pronuncia por la inconstitucionalidad del 39, último párrafo, pero no se dan los 8 votos que son necesarios.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Pero, perdón, sigue estando previamente el problema de si esta votación es o no es definitiva para poder contar así o no el voto de la ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡No!, ese voto quedó externado, ¿no?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Pero tiene o no el carácter de definitivo respecto a estos o no temas, ese es el asunto señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Bueno!, la señora ministra Luna Ramos, muy probablemente esté con nosotros mañana, les propongo que dejemos esto para mañana, en todo caso.

Suspendemos la discusión de este asunto, han sido muy necesarias estas aclaraciones, nos hace llegar copia de estos resultados, particularmente a la señora ministra Luna Ramos, para que mañana que nos acompañe, emita ya ella de viva voz su decisión.

En consecuencia:

SUSPENDO LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, QUEDA EN LISTA.

Y Sírvase dar cuenta con el siguiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Sí señor ministro.

Se somete a su consideración el proyecto relativo a la **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 11/2008-SS, FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR COLSAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Bajo la ponencia del señor ministro Azuela Güitrón.

El proyecto propone en sus puntos resolutivos.

PRIMERO. ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOLICITADA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LA SUBSTANCIACIÓN Y EN SU MOMENTO, RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En realidad lo que voy a decir probablemente sea aplicable a todos los asuntos en donde se está planteando el ejercicio de la facultad de atracción; en estos asuntos que son precisamente, revisiones en amparo directo; ¡Ah! No, son revisiones en amparo indirecto, y lo que se está pidiendo es que sea la Suprema Corte la que haga el análisis de esta situación, en lugar del Tribunal Colegiado de Circuito. Las posiciones son de alguna manera muy claras, quienes consideran que debe ejercerse la facultad de atracción, pues piensan que se reúnen los requisitos de importancia y trascendencia, en cuanto a que las cuestiones jurídicas que tendrán que resolverse, pues van a permitir establecer criterios relevantes que deben corresponder al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quienes pensamos que no debía atraerse, pues consideramos que no estamos sino ante un tema jurídico normal, como el que se presenta en la mayoría de los asuntos de los Tribunales Colegiados de Circuito, y que no es necesario que sea el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el que intervenga. Como pueden todos advertir, pues aquí finalmente tendrá que ser la votación mayoritaria la que defina el problema, puesto que es muy subjetivo el que llegue uno a considerar que esto es de importancia y trascendencia relevante, en cuanto a los criterios jurídicos que se van a sostener; aquí está normalmente en juego dos temas: el tema de la salud, que es el que ha llevado propiamente a establecer toda esta regulación que tiende a una serie de prohibiciones, de que en lugares públicos pueda fumarse. Y el tema de la libertad: hasta qué punto el ser libre, en los términos en que la Constitución establece esa garantía, puede ser afectado por un tema de salud. Pues yo creo que ahorita no vamos a entrar al análisis de cómo se va a resolver el asunto, sino simplemente un poco adelantar, si el tema que se va a resolver, pues efectivamente tiene que ser materia de una decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia. Así es que yo pienso que no hay

que abundar más, lógicamente al tocar el mismo tema, no obstante que los proyectos, unos van en un sentido otros van en otro, pues lo cierto es que tendrá que ser finalmente el Pleno el que lo decida, y faltando dos ministros, pues también pienso que si la votación claramente es mayoritaria de siete votos; siete votos, pues aunque llegaran a votar en el otro sentido los dos que faltan, pues sin embargo ya podría resolverse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Bastarían seis votos señor ministro.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Con cinco presidente.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- Con seis, porque si fueran cinco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Lo que entiendo del señor ministro Azuela es que si fueran cinco-cuatro, habría posibilidad de una decisión diferente con presencia de los once, pero si se alcanzan seis votos en algún sentido, no hay problema.

Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Gracias señor ministro presidente.

Bueno, ya lo adelantó el señor ministro Azuela en su exposición. Yo creo que vamos a justificar el sentido de nuestro voto. Finalmente, como lo señaló y estoy de acuerdo con él, llegaría este asunto a la Suprema Corte; sin embargo, yo no comparto el sentido de la propuesta que nos presenta a la consideración el señor ministro Azuela, en virtud de que para mí sí debe ejercerse la atracción para conocer del presente asunto, por las siguientes razones:

En primer lugar, si bien fueron emitidos por un órgano legislativo local los preceptos impugnados, tienen una estrecha relación con un

tema de salubridad general, como es el control del tabaquismo. Aspecto que se encuentra vinculado actualmente en el ámbito federal con la Ley General de Salud y con la Ley General para el Control del Tabaco; esta última apenas publicada el día treinta de mayo del año dos mil ocho, -del año pasado-. De tal manera, que a través de lo que se resuelva en este recurso de revisión, cuya atracción se solicita, se establecerían o se esclarecerían, primero los términos en que las autoridades de los ámbitos tanto federal como local deben ejercer la facultad concurrente o no en materia de salubridad, en esta materia de salud, establecida en los artículos, precisamente 4° y 73, fracción VI, de la Constitución, específicamente en relación con el consumo y venta de productos derivados del tabaco, lo que implica hacer una interpretación, en nuestra opinión, directa de los mencionados preceptos constitucionales a establecer, a efecto de establecer si las autoridades legislativas locales son o no competentes para emitir estas leyes en esta materia. Además, se realizaría un pronunciamiento, -ya lo señalaba él- en cuanto a si las normas que excluyen la posibilidad de fumar en un establecimiento mercantil contraviene las garantías de igualdad, de no discriminación y de libertad establecidas en los artículos 1°, y 5°, constitucionales, así como a los de fundamentación y motivación de los actos legislativos y la prohibición de imponer penas inusitadas y trascendentes contenidas en los artículos 16, y 22, de la Constitución, respectivamente, tal como lo está proponiendo la diversa facultad de atracción bajo la ponencia del señor ministro Genaro David Góngora Pimentel.

Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.- Gracias señor presidente.

Yo estoy de acuerdo con que esta Suprema Corte conozca el asunto, pero no por vía de facultad de atracción, sino reasumiendo

competencia, me parece que con fundamento en la fracción VIII, del artículo 107, de la Constitución; esto es, lo que nos corresponde por tratarse de un amparo indirecto.

Lo que a final de cuentas estaríamos haciendo simple y sencillamente es quedarnos con la revisión que proviene del juez de Distrito en cuanto impugnó la inconstitucionalidad; eso en cuanto a la forma, en la que a mi parecer debiéramos conocer del asunto, y en cuanto a las consideraciones de fondo, tenemos una tesis en la Sala con la cual yo suelo orientar mis criterios que se refiere a la forma en que entendemos interés y trascendencia.

En cuanto al interés, hemos dicho que se trata de una cuestión de carácter sistémico que pudiera afectar, de una cuestión de carácter social que pudiera afectar al ordenamiento jurídico, y en el otro sentido se dice que tendría un carácter sistémico dentro del ordenamiento.

Ahora, dice una parte del proyecto del ministro Azuela que, y en eso yo coincido, que muchos de los preceptos respecto de los cuales se plantea la violación han sido ya conocidos por la Suprema Corte y otros, efectivamente, no se ha dado. Yo coincido o considero mas bien que no se han dado interpretaciones por parte nuestra en cuanto al derecho de no discriminación. Hemos interpretado mucho derecho de igualdad, pero no de no discriminación.

Realmente los asuntos en los cuales hemos podido definir el sentido, el alcance del párrafo tercero, del artículo 1º, de la Constitución son escasísimos y éste me parece que es un buen asunto para resolver un problema de diferencias entre sujetos, no por la igualdad que es un principio general, sino por la no discriminación que tiene un estatus constitucional específico. Por estas razones yo estoy entonces, porque reasumamos nuestra competencia originaria y conozcamos del fondo de estos asuntos señor.

Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.- Gracias señor presidente.

En este asunto se están impugnando diversas normas locales, por lo que ordinariamente debe conocer, aquí, un Tribunal Colegiado de Circuito, a menos que como dice el señor ministro Cossío: se asuma la competencia originaria de esta Suprema Corte por estimar que el asunto reviste características especiales; sin embargo, considero que previo a resolver el fondo el Tribunal Colegiado de Circuito debe atender los agravios que han hecho valer relacionados con cuestiones de improcedencia del juicio, cuyo estudio es preferente a cuestiones, es preferente al fondo, a cuestiones de fondo; lo que en el expediente no se advierte que ya se haya hecho y se haya decidido una resolución colegiada de este órgano jurisdiccional. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, yo creo que precisamente ahí está el problema, por eso se habla de reasumir competencia, porque recordarán señores ministros que nosotros en un Acuerdo, no sé si fue de...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 2/2005.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: ... el 2/2005, dijimos que todo lo relativo a las causales de improcedencia debía resolverlo previamente el Tribunal Colegiado de Circuito, porque asumíamos que era competencia originaria nuestra; entonces, ahora lo que debemos hacer es reasumir la competencia originaria o no asumirla respecto al sobreseimiento, ya no enviárselo al Tribunal Colegiado

porque, precisamente estamos reasumiendo esa competencia originaria, y yo considero que ése va a ser uno de los puntos fundamentales que en caso de reasumir competencia va a ser el motivo de la decisión, en estos casos ¿hay interés jurídico o no hay interés jurídico?, ¿opera una causa de improcedencia o no opera una causa de improcedencia?; resuelto esto la siguiente cuestión de la constitucionalidad ya es competencia directa nuestra, ésa ya no está delegada a nadie, no; entonces yo creo que la reasunción de competencia es respecto del sobreseimiento. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más para sustentar el sentido de mi voto conforme lo han manifestado los ministros que me han precedido en el uso de la palabra. Yo también considero que debemos reasumir competencia y resolver estos asuntos, y quiero adicionar a lo que ya se ha dicho, que a mí me parece que la trascendencia de este asunto y para que el Pleno de la Corte lo asuma directamente y lo resuelva, radica en que están involucrados una serie de valores, principios y evidentemente derechos fundamentales que convergen, precisamente en la resolución que se tome; me parece que sí, efectivamente, tenemos el problema entre los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación, pero de igual manera está el derecho a la salud, que también está involucrado en este caso, como están otros: el de libre comercio, del quinto, en fin; consecuentemente, yo sí considero que reúne todas las características, y adicionalmente me parece que no debemos desconocer que es un asunto que realmente importa a la comunidad nacional, y que evidentemente trascenderá al orden jurídico nacional la decisión que se tome sobre estos aspectos, por esas razones yo también me manifiesto en contra del sentido del proyecto y apoyaría que se atrajera la resolución a esta Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo creo que no debemos revolver los temas; hay un tema que planteó el ministro Valls, que seguramente se va a presentar en diferentes asuntos que tiene que ver con un problema diferente, no es el problema de la materia de fondo que se va a estudiar, es una regla que estableció el Pleno de la Corte, de que primero en estos asuntos debe definir el Tribunal Colegiado los problemas de improcedencia, ahí cómo vamos nosotros a anteponer el tema de fondo, cuando puede ser improcedente el juicio; entonces, yo creo que en los asuntos en los que se plantea un problema de improcedencia que no fue estudiada por el Tribunal Colegiado de Circuito conforme a la regla general que ha establecido el Pleno, de que primero lo resuelva el Colegiado, lo debe conservar el Colegiado porque todavía no se actualiza el tema de fondo. Ahora en aquellos en los que, o bien ya se estudió el tema de improcedencia y eso ya se superó, o no hay tema de improcedencia, pues entonces entremos al fondo, al fondo en el sentido de si es el caso de atraer o no atraer. Yo creo que ahora es muy fácil hablar de derechos fundamentales, pero no llegamos a distinguir cuáles son y cuáles no son dentro de las garantías que establece la Constitución. Y, yo así prima facie, advertiría que todos son derechos fundamentales, y con esto, pues ya resolvamos todo aquí en la Corte, porque todos los temas son violación de garantías, y siendo las garantías derechos fundamentales, pues entonces no tenemos porqué dejar que los estén resolviendo los Colegiados, y en esa medida, pues el principio de que esta facultad de atracción es excepcional, pues desaparece, porque todo sería interesante, trascendente, porque todo es violación a derechos fundamentales.

No, yo creo que la importancia y trascendencia para ejercer la facultad de atracción, que a lo mejor se pueda dar en este caso, pero debe radicar en que se trata de casos excepcionales, no de

casos que son violación de derechos fundamentales, que son todos; no, dentro de los que son violación de derechos fundamentales y que llegan a ser competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito, tenemos que ver aquellos que verdaderamente tengan excepcionalidad, no tendrá interés para efectos de atraer, aquello que es tan reiterado y tan repetitivo. Se habla: es que hay igualdad, y la igualdad ya tiene muchos precedentes, pero no hay tema de discriminación, pues sinceramente, yo pienso, aun dentro de lo que se ha admitido, que la discriminación siempre implica principios de igualdad. No, no veo donde esté lo excepcional, pues finalmente si está realizándose un acto discriminatorio, que en este caso sería contra los fumadores, bueno pues simple y sencillamente los criterios sobre igualdad nos lo van a resolver. Yo creo que aquí más bien, no obstante que sigo pensando que no debemos atraer, pero creo que aquí lo importante es lo dicho por la ministra Sánchez Cordero, es un problema de salubridad general, es un problema de competencias entre autoridad federal y autoridades locales, eso a mí me acercaría más a atraer, pero no las otras razones que se han dado.

Entonces, tema de salubridad general, en el momento en que se está estableciendo una restricción en cuanto al uso del tabaco, ahí puede considerarse que hay discriminación respecto de los que usan el tabaco, bueno, ya lo estudiaremos si es que atraemos, pero por lo pronto, como que eso, bueno, pues como que se acercaría más a un caso excepcional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor presidente. Yo creo que por esa razón, el ministro Gudiño y yo estamos hablando de reasumir competencia, si reasumimos competencia, no veo porqué el Colegiado tenga que ocuparse primeramente de las

cuestiones de procedencia. No entiendo, porqué, porque eso lo entiendo en el directo, pero francamente, el mecanismo del directo y el indirecto es completamente distinto, si yo decido reasumir mi competencia, cómo reasumo mi competencia, y esto lo hemos resuelto ya en un sinnúmero de casos de amparos indirectos, que es el que estamos enfrente, entonces qué hacemos, ¿el Tribunal Colegiado acepta la revisión? Se pronuncia, estoy hablando de resumir competencia, no de atraer los asuntos, creo que esto resuelve el asunto.

Ahora, en el otro caso, tiene razón el ministro Azuela cuando dice: que los derechos fundamentales, por supuesto son la materia prima del juicio de amparo. Pues yo creo que eso no es lo que estamos argumentando, lo que estamos argumentando es las características de los fundamentales. No es lo mismo la igualdad que la discriminación, recordarán ustedes los precedentes desde la Sexta Época, cuando se decía: que en el párrafo primero de la Constitución, si bien estaba reconocida la igualdad, esa igualdad tenía que verse en referencia con el resto de los preceptos constitucionales. La adición que se hace de un párrafo tercero a la no discriminación con categorías específicas, me parece que genera una condición sustantiva que distingue perfectamente entre una igualdad general y una no discriminación, por qué, porque la no discriminación nos incorpora algunos elementos específicos. Eso, de una parte que es la razón que da el proyecto para decir: estos son asuntos claramente atendidos.

Por otra parte tomo lo que dice el ministro Franco, tenemos de verdad claro en nuestros precedentes el derecho a la salud y ¿cuál es la relación entre derecho a la salud y no discriminación? ¿Tenemos de verdad una jurisprudencia ya tan elaborada en materia de los alcances del derecho a la salud, de su exigibilidad, de su ponderación con otros bienes constitucionales, etcétera,

como para poder dejar estos asuntos en manos de los Colegiados en la revisión? Yo francamente pienso que no, creo que el asunto del sobreseimiento si reasumimos competencia aquí lo resolvemos sin necesidad de enviarlo a los Tribunales Colegiados. Y en segundo lugar, si me parece que con independencia que sea la materia prima hay una gran cantidad de problemas relacionados con derechos fundamentales específicos que sí merecen la atención de una Suprema Corte de Justicia que tiene como función fundamental la salvaguarda, la ordenación de estos bienes constitucionales. Yo por estas razones sigo creyendo que podemos reasumir la competencia. Gracias señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias presidente. Yo ni por asomo quiero asomarme a los fondos de este asunto, de sí son problemas constitucionales de derechos fundamentales específicos o no específicos, no, no es el tema, para mí es ¿podemos reasumir? Sí, si podemos reasumir, esto fuera de toda discusión. La siguiente pregunta sería ¿Por qué vamos a reasumir? Yo no encuentro explicaciones satisfactorias, por qué vamos a relevar a los Tribunales Colegiados de sus atribuciones que se le confirieron por la Suprema Corte mediante acuerdos, en estos casos sí exigimos que satisfagas el estudio de problemas de sobreseimiento y en estos casos no porque reasumimos y ¿por qué no? ¡Ah! pues ya nos metemos al fondo y vemos que el tema de fondo está sabroso, está importante, tiene su interés pues vámonos relevando al Tribunal Colegiado, no, yo creo que para hacer de esto un sistema apropiado, debemos de regresar al Colegiado, que estudie lo suyo y en su caso nada se perderá, nos los mandará de nuevo y ya estaremos viendo sí se atrae o no se atrae. Esa será mi opinión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias presidente. Yo creo que en la emisión de aquellos acuerdos donde derivábamos algunos temas para el estudio previo de los Tribunales Colegiados y existiendo los temas que nos son propios, regresan acá, pues obedecen a situaciones de orden meramente pragmático y en este caso yo creo que con esa óptica pragmática es importante ver el asunto en su integridad y ya no fraccionarlo, si nosotros estamos aquí frente a causas de improcedencias, pues nosotros podemos reasumir la competencia y nosotros resolverlas ¿Por qué? Porque este es uno de aquellos asuntos que involucran una variedad tal de temas que justifican desde luego también —yo así lo comparto— que el Tribunal Pleno esté reasumiendo competencia o atrayendo, vamos si esto fuera así, pero en el caso técnicamente podemos reasumir la competencia en tanto como ya se ha dicho por algunos de mis compañeros, aquí habrá de hacer la interpretación directa para resolver respecto de la inconstitucionalidad de los preceptos planteados en relación con el cuarto constitucional, con el 73 constitucional, con el 122 constitucional, con el primero constitucional, con el quinto constitucional, todos en función de interpretación directa, todo ello relacionado con esta Ley Antitabaco, como se le ha llamado genéricamente para analizar facultades concurrentes, para analizar un eventual problema de jerarquía de normas, para analizar la no discriminación, la igualdad, distinguir una y otra, todo en relación con estos temas, esos son los temas que le corresponden al Tribunal Pleno, ahora dirimirlos para efecto también de no disgregar esta problemática, centralizarla, resolver los temas y entonces sí mandarlos por la vía de las decisiones que se tomen aquí en los Tribunales Colegiados. Creo que la complejidad en los temas que están presentes y que son del conocimiento exclusivo nuestro en las interpretaciones directas justifica la reasunción de competencia. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores ministros? Perdón sí, señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Yo sí quisiera contestar directamente al ministro Aguirre el porqué asumir competencia original, yo creo que él puso el énfasis en el problema adecuado, yo sí creo que aquí es mucho muy importante determinar si en estos casos de fumadores opera la causal de improcedencia que hizo valer el juez de Distrito, y ese es un tema tan importante como el de fondo.

Yo diría que hay dos temas fundamentales: el de fondo, que ya nos toca por competencia directa, porque se está impugnando la constitucionalidad de una ley, pero otro tema de igual trascendencia e importancia es el relativo a la operancia de las causales de improcedencia.

Recuerden ustedes, recuerdo que este Pleno reasumió competencia original en unos asuntos en el que el juzgado de Distrito había sobreseído respecto a los Tratados de Aguas, por considerar que los quejosos no tenían interés jurídico en venir, y este Pleno determinó que era de importancia y trascendencia el que se determinara si en esos casos específicos carecía de interés jurídico o no carecía de interés jurídico.

Yo por eso creo que sí hay una razón valedera de importancia y trascendencia para reasumir competencia original, y es determinar: ¿Realmente opera la causal de improcedencia que hizo valer el juez, hay interés jurídico, se actualiza el perjuicio o no?, porque bueno, de eso depende que se pueda examinar la constitucionalidad o no de los actos, por eso yo creo, contestando a la pregunta fundamental que hizo el ministro Aguirre, de por qué creo que sí debe reasumirse en competencia original. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Bueno, yo creo que a lo que estamos llegando es a que se deben revocar todos los acuerdos en los que hemos mandado los asuntos a tribunales Colegiados de Circuito, pues en última instancia, si ya no consideramos que son aptos para estudiar cuestiones de improcedencia, ¿pues para qué estamos ejerciendo facultad de atracción o recuperando nuestra competencia cuando la habíamos seguido a través de esos acuerdos?

En otras palabras: estamos cuestionando la razón de esos acuerdos. ¿Cuál era la razón de esos acuerdos? Pues precisamente salvaguardar la posición de la Corte como Tribunal Constitucional, y lograr que tribunales Colegiados de toda la República conozcan de esos asuntos, incluso con la cercanía a los justiciables; entonces, estamos de algún modo, siento yo, cayendo en la posición de que finalmente la Corte debe resolver todo. Entonces, todo lo que se ha hecho a nivel constitucional y a nivel legislativo, a fin de que la Corte realmente tenga volúmenes manejables de asuntos que se puedan profundizar, pues con estos criterios los estamos echando abajo.

Por eso insisto: Yo aceptaría que sí hay razones, porque si la razón es: “Como era competencia nuestra la reasumimos”, también lo podemos hacer en todos los asuntos, ¿pues para qué en este sí y en este no, y por qué en este sí y en este no?; entonces, en fondo estamos cuestionando los acuerdos.

Esos acuerdos tienen valor, tan tienen valor que hay reglas: si hay cuestiones de improcedencia tiene que resolverla primera el Tribunal Colegiado de Circuito. ¿Sobre qué? Pues cualquier

cuestión de improcedencia, y solamente cuando ya ha superado el problema de improcedencia llega el fondo, pues entonces cuando no está dentro de los acuerdos va a llegar a la competencia de la Corte; cuando está dentro de los acuerdos que en esa materia no debe conocer la Corte, sino que deben conocer los Colegiados; pues entonces tendrá que darse la excepcionalidad.

Yo pienso que aquí no estamos ante una situación de discrecionalidad: “En este caso nos parece que sí atraigamos, que sí reasumamos competencia”, “en este caso no nos parece”. No, aunque finalmente será la mayoría la que decida, pero yo creo que debe haber razones que sustenten el porqué una cosa o porqué otra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor presidente. Dice el señor ministro Azuela algo de enorme importancia: queríamos ser Tribunal Constitucional y somos Tribunal Constitucional para contar con tiempo para resolver los asuntos.

Ahora bien, ¿qué asuntos son aquellos que queremos resolver con tiempo?, yo creo que son los asuntos relacionados con derechos fundamentales, como precisamente son los de este caso. ¿Para qué queremos tiempo?, ¿para estudiar, para profundizar, para establecer buenas resoluciones e interpretar adecuadamente la Constitución?

Este es un asunto que se refiere a la Legislación del Distrito Federal, la cual por razón del Acuerdo 5, hemos dicho que va a corresponder a los Tribunales Colegiados de forma que tarde o temprano tendríamos que hacer una atracción, ¿qué es lo que en este momento estamos diciendo?, como lo dice muy bien el señor ministro Gudiño, que nos parece relevante tanto el problema del

sobreseimiento para poder entrar a estos derechos, como el problema de fondo. Yo precisamente quiero el tiempo para estudiar, para analizar este tipo de asuntos, no porque sea en un asunto de fumadores, sino porque tiene una interrelación muy compleja entre distintos derechos fundamentales y definir derechos fundamentales, me parece que está en la esencia de un Tribunal Constitucional; saber si el derecho a la igualdad es igual al de no discriminación, de suyo me parece un problema relevantísimo y de una enorme complejidad en la jurisprudencia del mundo; saber si los derechos sociales tienen una característica de exigibilidad o no y cuáles son las modalidades del derecho a la salud y cómo se relaciona el derecho a la salud con la libertad de trabajo, me parece que es un asunto importantísimo; en fin, no sigo con estas cuestiones; entonces, precisamente yo creo que para darnos el tiempo de analizar estos asuntos relevantes, es que desde ochenta y ocho, noventa y cuatro, noventa y seis, tenemos el carácter de Tribunal Constitucional. Yo no veo mejor oportunidad si es que queremos ejercer nuestras funciones a plenitud que precisamente conocer la de este tipo de asuntos; por otro lado, yo no creo que estemos dándole al traste, lo dijo muy bien el ministro Silva Meza, los acuerdos tienen una condición pragmática, que no quiere decir esto arbitraria, simple y sencillamente se establecen reglas que orientan el sentido general de nuestras actuaciones, si la importancia y trascendencia se da en el sobreseimiento o en la procedencia parece ser más claro y la importancia y trascendencia se da en el fondo, cuál es el problema de quedarnos con la importancia y trascendencia, los asuntos de sobreseimiento, de procedencia a veces los vemos como cosas menores, pero nada menos que son las condiciones de acceso a la justicia, a veces es mucho más importante resolver un problema de procedencia que resolver el problema de fondo por el enorme impacto que tiene en cuanto a la posibilidad de defensa de los derechos fundamentales; consecuentemente, yo tampoco creo que todos los asuntos

procedencia, sean asuntos que debemos desechar, sino precisamente definir el estándar jurídico con el cuál se puede acceder a un Tribunal Constitucional. Yo por esas dos razones, sigo creyendo que precisamente estamos siendo congruentes con nuestros Acuerdos, al darle una interpretación lo suficientemente flexible como para conocer de cuestiones de constitucionalidad de una relevancia enorme, en tanto me van a permitir con una visión distinta a la que se ha construido en otros tiempos, armonizar derechos fundamentales a la luz de un problema de fumadores; aquí el problema de los fumadores, no es en sí mismo el relevante, sino la manera en la que podemos establecer una doctrina de derechos fundamentales y por esa razón, creo que el asunto debe de conocerse por vía de la reasunción de competencia. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más?, me toca posicionarme entonces.

Coincido con el señor ministro Cossío en las últimas aseveraciones, de que la importancia y trascendencia del asunto, no tienen que estar referida necesariamente al fondo de lo planteado, hay ocasiones como ésta en que la decisión de si el juicio es o no procedente, resulta de un elevado interés para el orden jurídico nacional, por qué, no es fácil determinar aquí la naturaleza de la ley autoaplicativa o heteroaplicativa, lo impugnado fundamentalmente son prohibiciones para fumar en determinados lugares; segundo, cómo se justifica el interés jurídico de quien se dice fumador, basta la expresión de esta condición, porque él siente que le afecta la norma y luego en qué medida le afecta, es indispensable esperar un acto concreto de aplicación como ya se dijo en otro precedente que fue sobreseído en Tribunales Colegiados, porque no había ninguna multa para quienes ostentándose como fumadores promovieron el amparo contra un reglamento en otro momento; pero además, en una visión integral del problema, tenemos la acción de

inconstitucionalidad, tenemos la acción de inconstitucionalidad respecto de la Ley Federal, hay amparo respecto de la Ley Federal y respecto de la Ley local del Distrito Federal.

Estamos concentrando aquí varios medios fundamentales de impugnación; y éste quedaría desarticulado si no se atraen cuando menos los cinco asuntos que son indispensables para que, aparte de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad, se pueda hacer jurisprudencia respecto al tema de procedencia.

Consecuentemente, yo estaré en favor de la atracción o reasunción de competencia; es un poco difícil; desde luego, la competencia originaria en revisión de amparo contra leyes, es de la Suprema Corte y técnicamente es esto, una reasunción de competencia; pero ¿por qué razón se ejerce la reasunción?, como decía el ministro Azuela: si lo vamos a hacer simplemente porque era competencia originaria de la Corte, pues entonces no tienen sentido los acuerdos.

Creo que la reasunción se debe justificar como si fuera un caso de atracción; es decir, por las características singulares de este grupo de asuntos, que para mí sí se dan.

Tome votación nominal, señor secretario: ¿se atrae o no se atrae?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, señor ministro presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Conforme al proyecto, porque no se atraiga.

Yo no alcanzo a intelegir cuál es la característica que hace importantísimo sobre el tema del sobreseimiento en este caso.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy por la reasunción de competencias, explicitada ésta, como lo decía el ministro presidente, en términos de una atracción; pero como reasunción no; de competencias técnicamente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la atracción.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Por la reasunción de competencia.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En contra de la atracción y de la asunción de competencia.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Igual que el voto del ministro Azuela.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por la atracción.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la reasunción de competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA: También estoy porque se reasuma competencia en este caso, como lo dijo el ministro Cossío: razonándolo por la importancia y trascendencia de los criterios que deben sustentarse.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, me permito informar que existe mayoría de seis votos, por la reasunción de competencia respecto del Amparo en Revisión materia de esta solicitud.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto a quienes conformamos o conformaremos la mayoría de esta decisión, si ¿están de acuerdo en que sea reasunción de competencia justificada por las mismas razones de una atracción?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿También?

Bien; entonces es como lo dijo el señor secretario.

Y habiendo esta mayoría de seis votos, podemos resolver, porque aunque estuvieran presentes los dos compañeros ausentes, no cambiaría el sentido de la decisión.

Consecuentemente: **POR ESTA MAYORÍA DE VOTOS DECLARO RESUELTA ESTA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Para dejar mi proyecto como voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Para, si el señor ministro Azuela está de acuerdo, sumarme a su voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Para lo mismo y para otra cuestión.

En el asunto anterior, sostuve que había existido votación definitiva respecto al artículo 36, II –creo-, y 39, no es así; asiste la razón al señor presidente Ortiz Mayagoitia y al señor secretario.

Fueron intenciones de voto y todos los demás temas sí se votaron en definitiva.

Quiero puntualizar esto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias por la precisión, señor ministro.

Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor presidente, dado que el señor ministro Azuela dejó su proyecto como voto particular, habría que encargarse del engrose y lo va a anunciar él.

Yo, si no tiene inconveniente el Pleno, podría hacerme yo cargo del mismo, con la solicitud de reasunción, es mi ofrecimiento, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es facultad del presidente la designación del ministro relator; pero tomo opinión de quienes conformamos la mayoría.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¡Oiga presidente!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Antes de esto, señor ministro?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sí.

También quisiera suscribir el voto que se haga de minoría del proyecto del ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Es extemporáneo, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A pesar de la extemporaneidad de la manifestación, tome nota señor secretario. Y en consecuencia, designo al señor ministro Cossío Díaz para que se haga cargo del engrose de este asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Muy bien señor.

Se somete a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 13/2008, FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 382/2008, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1142/2008, PROMOVIDO POR RESTAURANTE ENRIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La ponencia es del señor ministro Góngora Pimentel.

En el proyecto se propone:

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOLICITADA POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 382/2008, DE SU ÍNDICE.

SEGUNDO.- REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA QUE TURNE EL SEÑALADO AMPARO EN REVISIÓN, AL MINISTRO QUE CORRESPONDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor presidente, quisiera poner a consideración de usted, de la señora y señores ministros, dado que el ministro Góngora Pimentel se encuentra ausente por comisión oficial, si no tienen inconveniente en que yo me haga cargo del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Nadie se opone a este ofrecimiento generoso? Entonces, tome nota señor secretario que el ministro Franco González Salas se hace cargo de esta ponencia; y ahora le concedo la palabra ya como ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor presidente, muy brevemente. En el presente asunto se está proponiendo ejercer la facultad de atracción del Recurso de Revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada por el juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en el juicio de Amparo Indirecto 1142/2008, en el que se reclamaron: la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores del Distrito Federal, con su Reglamento, y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a efecto de que esta Suprema Corte de Justicia analice los preceptos legales que se impugnan, realizando la interpretación directa de los artículos 4º., -perdón- y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a las facultades concurrentes entre la Federación y las entidades federativas para legislar en materia de salubridad, específicamente en el control del tabaco, por las razones que en el mismo proyecto se exponen y que yo ya no me explayo y someto a consideración del Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es el mismo caso del asunto anterior. ¿Si alguien tiene algo que agregar?

No siendo así, en votación económica les consulto si ratificamos nuestros votos del caso anterior.

(VOTACIÓN FAVORABLE).

Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro me permito informarle que existe mayoría de seis votos en este caso a favor del proyecto, por reasumir competencia para conocer del Amparo en Revisión, materia de la solicitud.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESA VOTACIÓN, DECLARO RESUELTA ESTA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

¿Alguna reserva señor ministro Cossío?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor presidente, dado que vamos a estar, me parece, reiterando votaciones semejantes, y habiéndose definido a partir de la consulta de usted, que sería reasunción de competencia con la fundamentación y la motivación que usted mismo señalaba, me parece que podríamos adecuar los distintos proyectos para que tuvieran una misma consistencia. Como una propuesta señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues yo creo que esto es muy conveniente.

¿Quieren que vayamos viendo uno por uno los que restan, o damos cuenta conjunta de todos los que se refieren al Distrito Federal?

Señor ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En el asunto que se presenta bajo mi ponencia, efectivamente se va a votar en contra de mi propuesta. Yo diría: estoy de acuerdo en que el engrose lo haga el ministro Cossío, a condición de que el tema único para ejercer las atribuciones directas de la Corte mediante la reasunción, sea la importancia de la decisión de sobreseimiento, y no ningún tema que toque el fondo. Si esto es así, encantado de que haga el engrose el señor ministro Cossío, si no yo mismo lo hago.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A ver, yo creo que es muy importante lo que aclara el señor ministro Aguirre Anguiano, porque, es decir, la decisión por ahora es de un sobreseimiento, pero se han dado razones de fondo que justificarían también la atracción.

El señor ministro Azuela es el que decía: No me den razones de fondo, porque lo decidido es un sobreseimiento. Pero quienes votamos por la reasunción de competencia estimamos que, tanto en el tema de sobreseimiento como en el fondo, en caso de que tenga que estudiarse, es atraído.

Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- Yo entiendo que los temas están vinculados, porque incluso cuando se habla de interés jurídico es en razón precisamente de la naturaleza de estas disposiciones y de la naturaleza de las leyes, si son autoaplicativas, heteroaplicativas. En fin, como que no es posible desvincular un tema del otro.

Además, prácticamente, si se va a ejercer la facultad de atracción pues es de todo, porque si no resolvemos el problema de sobreseimiento y vuelve a plantearse si se ejerce la facultad de atracción o no respecto del fondo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Sí, yo creo, señor ministro Aguirre Anguiano –lo digo con todo respeto- que más bien a la mayoría de los seis que votamos por la atracción nos generaría un problema si usted hiciera el engrose en términos limitados única y exclusivamente el sobreseimiento. Su proyecto quedará desestimado y debe pasar a un ministro de la mayoría el engrose.

Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- En atención a reforzar los argumentos de por qué se puede hacer esto, yo le solicitaría al señor ministro Cossío, si es que él va a engrosar todos los asuntos, que tomara en cuenta una tesis aislada que aprobó por unanimidad este Pleno, cuyo rubro es: “ATRACCIÓN, FACULTAD DE. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE SU EJERCICIO OBLIGA A EXAMINAR EL ASUNTO EN SU INTEGRIDAD SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO.” Y leo el texto porque es muy breve, pero me parece que nos resuelve el problema y fue aprobado por unanimidad por este Pleno. “El discernimiento en cuanto a la procedencia de la facultad de atracción obliga a examinar el asunto relativo en su totalidad, debiendo apreciarse así los actos reclamados, sus antecedentes, las garantías individuales que se señalan como violadas y en los amparos en revisión los agravios hechos valer, a fin de poder contar con los elementos necesarios para decidir con relación a su interés y trascendencia, sin que ello implique prejuzgar sobre el fondo del propio asunto sino únicamente investigar el interés y trascendencia que actualizados permiten el ejercicio de la aludida facultad.”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Entonces, siguen dos asuntos del señor ministro Aguirre Anguiano y mi propuesta será en ese sentido, de que los engrose el ministro Cossío. Los otros, sigue uno del propio señor ministro José Ramón Cossío y uno más del ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, que están con la votación mayoritaria.

¿Están de acuerdo en que se dé cuenta conjunta con estos cuatro asuntos?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Por favor, señor secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-

Sí señor ministro presidente.

Se someten a su consideración las:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 1/2009. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 363/2008, DE LA SENTENCIA DICTADA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 POR EL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1167/2008, PROMOVIDO POR DELI SUR, S.A. DE C.V., (REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL).

Listada bajo la ponencia del señor ministro Aguirre Anguiano, en la cual se propone:

ÚNICO: ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 363/2008.

NOTIFÍQUESE; “...”

En seguida está a su consideración la:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 17/2009. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO 1230/2008, PROMOVIDO POR RESTAURANTE GLORIETA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.

Bajo la ponencia del señor ministro Aguirre Anguiano, en la cual se propone:

ÚNICO.- ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 449/2008.

NOTIFÍQUESE; “...”

En seguida la:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 11/2009. FORMULADA POR EL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HACIENDO SUYA LA PETICIÓN DE JOSÉ RICARDO SOTO ORTIZ, AUTORIZADO DE INMOBILIARIA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V. Y OTRAS, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN R.A. 505/2008, 21/2009, 366/2008, 421/2008, 462/2008 Y 5/2009, PROMOVIDOS POR ADCONINS, S.A. DE C.V., LIVERPOOL MÉXICO, S.A. DE C.V., RESTAURANTES CALIFORNIA, S.A. DE C.V., RESTAURANTES DE FRANCIA, S.A. DE C.V., Y OTRAS, RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.

Formulada bajo la ponencia del señor ministro Cossío Díaz, en la cual se propone:

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS DE REVISIÓN 505/2008 Y 21/2009, DEL ÍNDICE DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEXTO Y DÉCIMO QUINTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTIVAMENTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN 366/2008, 421/2008, 462/2008 Y 5/2009, DEL ÍNDICE DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS

TERCERO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO SEXTO Y QUINTO, TODOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

Y finalmente en relación con el mismo tema, se somete a su consideración la:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 26/2009. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN R. A. 33/2009, PROMOVIDO POR RESTAMEX, S. A. DE C. V., EN CONTRA DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentada bajo la ponencia del señor ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

En la cual se propone en sus puntos resolutivos:

PRIMERO: ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE, PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 33/2009, DEL ÍNDICE DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siendo el mismo tema, consulto a los señores ministros si ratificamos la votación dada en los casos anteriores.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Dé cuenta señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, me permito manifestarle que en relación con los asuntos en los que se propone ejercer la facultad de atracción, existe mayoría de seis votos por reasumir competencia; y en relación con

los dos que se proponía no ejercerla, existe mayoría de seis votos en contra del proyecto, por reasumir competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESTA VOTACIÓN DECLARO RESUELTOS ESTOS CUATRO ASUNTOS, FACULTADES DE ATRACCIÓN 1/2009, 17/2009, 11/2009 Y 26/2009.

En cuanto a las dos primeras, la 1 y la 17, esta Presidencia designa al ministro José Ramón Cossío Díaz, para que se haga cargo de elaborar los engroses de mayoría correspondientes.

Reserva su comentario de los señores ministros. No las hay.

Continúe dando cuenta señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor presidente.

Se somete a su consideración la:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 79/2008. FORMULADA POR EL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 300/2008, RADICADO EN EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, EN EL QUE SE IMPUGNA EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O FICHA SIGNALÉTICA.

Bajo la ponencia del señor ministro Juan Silva Meza.

El proyecto propone:

PRIMERO: ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN 300/2008, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

SEGUNDO: PASEN LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro Silva meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor presidente.

Más que una presentación o manera de presentación de este asunto, de esta solicitud de ejercicio de facultad de atracción, quisiera hacer un breve relato de sus antecedentes.

Ante la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, de la cual su servidor forma parte, fue promovida por el propio quejoso una petición de ejercicio de facultad de atracción, en relación con un tema concreto, referido a la constitucionalidad, más bien al planteamiento de inconstitucionalidad del artículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales, relativo en esencia a la ficha, a la identificada como ficha señalética o identificación administrativa.

En virtud de esa petición, se sometió a la consideración de los señores ministros que la integramos pues la misma petición, misma que su servidor hizo suya ante la carencia de legitimación del propio quejoso, para que esta atracción se verificara.

Qué razones son las que considera el proyecto en esencia.

Esto se puede inscribir, podría decirlo, precisamente en la justificación de la temporalidad de nuestro nombramiento, esto obviamente no está en el proyecto, pero en los hechos se justifica, creo precisamente el proponerlo, en virtud de la temporalidad que la Constitución señala para el ejercicio de nuestro ministerio, somos nombrados salvo en una primera integración, en la Novena, por el término de quince años.

La razón, o una de las razones de ser de un nombramiento con estos límites, es dejar determinado constitucionalmente la posibilidad, no de un ejercicio limitado laboral, sino de una posibilidad de que los criterios jurídicos que emite este Tribunal constitucional, por decirlo de alguna manera, se refresquen, se renueven, se retomen, y esta posibilidad se está dando en relación, creo, con este tema ¿por qué? Desde la anterior integración, desde la Octava Época, el tema de la constitucionalidad de la ficha señalética de la identificación administrativa, fue calificado siempre este concepto como constitucional. Ya en el desempeño de esta Novena Época, se ha empezado a transitar gradualmente hacia la

determinación de su inconstitucionalidad; por mucho tiempo la votación en esta Novena Época era de 10-1, después fue de 9-2, después fue 8-3, y al final era de 7-4.

Esto es, los criterios se iban analizando, se iban renovando las argumentaciones y llegamos a esa determinación en la sucesión de las decisiones que hemos tomado.

¿Qué ha pasado desde mil novecientos noventa y siete, donde fue la última votación que se tomó? Ha venido ya la renovación en la integración de este Tribunal, tenemos ya otras presencias, tenemos ya otros criterios, tenemos ya otras argumentaciones; creo que en un tema de esta naturaleza donde se involucran cuestiones que van emparentadas con derechos fundamentales o principios fundamentales como el de presunción de inocencia, y las modificaciones que en la materia penal se han venido suscitando, en el 20 constitucional por ejemplo, en la inclusión del principio de presunción de inocencia, que es el que fundamenta precisamente el tema para quienes pensamos la inconstitucionalidad de este artículo, está ahí presente, pues ameritaba, desde nuestro punto de vista, y así lo solicitamos que se listara en la Sala, y fue petición de su servidor que viniera al conocimiento del Tribunal Pleno ¿con qué? con la posibilidad de escuchar concretamente cuatro posiciones nuevas en relación con este tema.

Ese es, en función del propio interés y trascendencia que tiene la variación y el restablecimiento de un criterio en este tema que en lo particular he considerado siempre que es inconstitucional en el momento en el cual se verifica la orden para la identificación administrativa.

Esta es la justificación, los porqués está planteada a ustedes esta posibilidad de que el asunto sea del conocimiento de este Tribunal Pleno. Gracias presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Pienso que todo está previsto en la Constitución y hay que tener los caminos adecuados; en la Constitución está previsto que los asuntos se irán a la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito cuando exista jurisprudencia de la Suprema Corte, y en el sistema de jurisprudencia está previsto que si alguien quiere que se modifique la jurisprudencia, pues solicita la modificación de la jurisprudencia con motivo de un caso concreto.

Por la explicación que da el señor ministro Silva Meza, él solicita la facultad de atracción, porque estima que debe modificarse la jurisprudencia, pues con este criterio también vamos a estar solicitando la facultad de atracción de todos aquellos asuntos en los que exista alguna jurisprudencia que ya no compartamos, y entonces nos vamos a llenar de asuntos, y cada quien va a decir que es importantísimo el asunto que le parece que la jurisprudencia está mal, no, yo siento que aquí el camino, o una de dos, o es la interrupción de la jurisprudencia a través de un asunto que en un momento dado pudiera llegar, claro aquí como que es difícil porque los colegiados tienen que resolver y tienen que aplicar la jurisprudencia, pero hay tantos Tribunales Colegiados de Circuito que yo me imagino que alguno ha de coincidir con la posición del ministro Silva Meza, y con base en ese asunto pues mande el asunto y entonces a través de solicitud de modificación de jurisprudencia, pues se examina y a lo mejor se modifica la jurisprudencia, pero hacer uso de la facultad de atracción para decir: no obstante que hay jurisprudencia; sin embargo, como en el caso ésta es de gran trascendencia, atraemos. Pues yo creo que

estamos deformando totalmente lo que es la facultad de atracción, por lo mismo, yo estoy en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano:

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No pedí la palabra pero estoy de acuerdo con lo dicho por el ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Me pareció señor, así lo registré. Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Yo estoy de acuerdo con el proyecto por las siguientes consideraciones: en primer lugar el efecto que tendría la resolución que se dicte en el fondo, en este asunto no sería modificar, sería interrumpir la jurisprudencia y lo que tiene que valorar este Pleno es si hay razones probables para modificar la jurisprudencia, ¿por qué? Porque si el criterio es de este Pleno, ya no hay posibilidad de que llegue otro asunto para interrumpir o modificar jurisprudencia, porque si hay jurisprudencia, ésta le es obligatoria a todos los Tribunales Colegiados de Circuito, de tal manera que sería muy aventurado esperar que alguno de ellos desacatara la jurisprudencia para que entonces se presentara una Contradicción de Tesis y entonces nosotros lo que diríamos sería que es improcedente porque va contra un criterio de la Corte y daríamos cuenta al Consejo de la Judicatura, lo cual no convendría ni a la jurisprudencia ni tampoco al tribunal Colegiado que hubiera hecho esto, por esta razón, yo considero que en este caso sí está justificada la importancia y trascendencia del asunto, es algo que atañe directamente a la libertad personal, -una persona-, y que atañe directamente al principio de presunción de inocencia, cuándo se emitió esta tesis en 1997, tengo entendido que todavía no estaba incorporada a la Constitución expresamente el principio de presunción de inocencia; entonces, la pregunta que se debe hacer aquí es el que se registre en la ficha señalética, que se toma al

momento de dictarse el auto de formal prisión, contradice este principio de presunción de inocencia, que está expresamente consagrado en la Constitución, bueno yo no tengo la respuesta, pero la respuesta sí es de importancia y trascendencia darla, y si es de que es criterio del Pleno ya no hay posibilidad de que vía de Contradicción de Tesis llegue al Pleno nuevamente.

Por otro lado, el ministro Silva Meza ha dicho algo que me parece mucho muy importante, las votaciones aquí se han ido moviendo, recuerdo que en mi caso particular, cuando se votó por primera vez, creo que el ministro Silva Meza, se quedó solo con la votación, en la segunda ocasión, me le sumé yo porque me pareció que sí eran importantes los argumentos que se daban y así se fue hasta llegar a cuatro; hay una nueva integración hay además de una nueva integración, hay un nuevo contenido de la Constitución que expresamente habla de la presunción de inocencia, ¿Cuál es la relación entre esta ficha señalética y la presunción de inocencia? Bueno, tendrá que determinarlo este Pleno en su precedente, por esta razón, yo creo que este asunto sí es de importancia y trascendencia, por lo tanto votaré en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor presidente, yo quiero comenzar por donde estaba transitando el señor ministro Azuela, para decir lo siguiente: yo creo que sí hay distintos sistemas de operación y distintas vías, en el caso concreto, me parece que estamos mezclando, yo así he votado ya en otros asuntos, en que debemos separar con claridad la solicitud de modificación de jurisprudencia, de las atracciones, creo que son dos cosas diferentes, todos sabemos que tenemos un sistema de reiteración, un sistema de unificación y eso produce tesis y éstas tienen la condición de obligatorias; ahora, cómo las podemos modificar,

podemos hacer con ellas dos cosas, en primer lugar, podemos suspender su aplicación cuando a nosotros mismos nos corresponde el conocimiento del asunto; es decir, en una orden tradicional pues yo no quiero seguir sosteniendo este criterio y consecuentemente no lo aplico el que correspondería cuando tengo las atribuciones para ello y consecuentemente suspendo su aplicación y ya se verá si se puede constituir o no, otro criterio jurisprudencial, pero si estoy frente a un criterio ya establecido, me parece que el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, me da la única posibilidad de modificación de estos criterios jurisprudenciales.

En algún asunto de la Sala tuvimos una discusión interesante, en el sentido de si era necesario acatar o desacatar la jurisprudencia para efectos de poder hacer, o de que se surtiera el caso concreto que nos permite después llevar a cabo la solicitud y evidentemente lo que dijimos es: "que acatando o desacatando la jurisprudencia el Colegiado se está refiriendo a la misma y que como consecuencia de ello se podría dar esta posición"; hubo quien dijo que no, que sólo era en los casos de acatamiento; pero en el caso concreto que planteaba el señor ministro Gudiño, yo creo que no hay un problema aquí de que se tenga que desacatar la jurisprudencia, al contrario, me parece que la puerta de entrada para la solicitud de modificación de jurisprudencia es, "yo apliqué la tesis, yo le encuentro defectos a la tesis, por las razones que se quiera y consecuentemente, te solicito que modifiques ese criterio jurisprudencial"; yo también encuentro que tiene su grado de riesgo estar modificando los criterios por vía de la mera atracción de los asuntos o utilizar esta vía para poder la otra.

¿Qué puede suceder en este caso? Pues, es lo que se denomina en ocasiones "un caso víctima", se tendrá que aplicar el caso de la ficha señalética como se aplican muchísimos en el país, ahí donde se observe y hay muy buenos mecanismos de detección de

los casos, que se acaba de aplicar este criterio, que se está mencionando en el proyecto, pues simplemente cualquier de nosotros tenemos la atribución para solicitar la modificación de jurisprudencia y traer este caso al Pleno de la Suprema Corte o a la Sala que corresponda, para simplemente decir: "Yo vengo solicitando..., vengo formulando una solicitud de modificación"; yo también tengo dudas sobre el tema de la ficha señalética; es cierto lo que ha dicho el ministro Silva, lo que ha dicho el ministro Gudiño, yo lo que no coincido es con la vía como en otras ocasiones lo he manifestado y por esta razón señor presidente votaré en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Quiero destacar lo último que ha mencionado el señor ministro Cossío.

Es una fórmula sofisticada de evitar el criterio de la Corte, de que para solicitar la modificación de jurisprudencia debe aplicarse al caso concreto y una vez aplicado se solicite la modificación de la jurisprudencia, con lo que aquí nuevamente se está abriendo la puerta, para que siempre que se vaya a aplicar una jurisprudencia obligatoria para los Tribunales Colegiados de Circuito, pues se solicite a la Corte que ejerza la facultad de atracción y como no está legitimado quién lo hace, como en este asunto, pues entonces habrá algún ministro que haya sido minoría en esa jurisprudencia, que inmediatamente diga: "se ejerce la facultad de atracción"; y, entonces estaremos propiciando, pues también una nueva alteración al sistema, en el que ya no depende la justicia del normas objetivas sino de decisiones personales que evitan de ese modo el cumplimiento de un artículo, que señala que la jurisprudencia de la Corte es obligatoria para los Tribunales Colegiados de Circuito.

La experiencia revela, que se da uno de estos criterios e inmediatamente vendrá la cadena de todas las demás situaciones, cuando –insisto–, esto está previsto, es posible que se modifique la jurisprudencia; incluso yo no vería mal que se tuviera conocimiento de un asunto que se va a resolver aplicando la jurisprudencia y el propio ministro diga: "Sabido que en el Tribunal Colegiado tal, se aplicó esta jurisprudencia, con motivo de ese caso concreto, solicitó la modificación de la jurisprudencia", y ahí exponer ya todas sus razones para que el Pleno vuelva a reflexionar sobre el tema; por qué establecer que no todos están legitimados para solicitar la modificación de jurisprudencia, pues precisamente para evitar que sean los justiciables los que espontáneamente, porque no quieren que se les aplique una jurisprudencia, pues puedan evitarlo a través de este mecanismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: ¡Sí, bueno!

Regreso a donde estaba el ministro Cossío y el ministro Azuela.

Hay diferentes procedimientos, hay un procedimiento específicamente establecido en la Ley de Amparo y en la Constitución para modificar la jurisprudencia; pero hay también otro procedimiento para interrumpir la jurisprudencia, ¿cómo se interrumpe la jurisprudencia?, se interrumpe a través de una resolución en sentido contrario de la jurisprudencia por una mayoría de ocho votos.

Bueno, pues el efecto que daría de atraerse y en caso de que se separaran del criterio, pues sería precisamente esa interrupción de la jurisprudencia, cuyo efecto sería que dejara de ser obligatoria para los Tribunales Colegiados, para los Tribunales Unitarios, para los Juzgados de Distrito, para los jueces del fuero común; y bueno, después vendría la opción posiblemente de la Corte de atraer otros

cuatro asuntos para integrar jurisprudencia, pero esos serán consecuencias posteriores, yo creo que el efecto de atraerse no sería necesariamente modificar la jurisprudencia, sino en todo caso atraerla, digo, perdón, en todo caso interrumpirla.

Por tal motivo yo considero, que además este es un tema de mucha relevancia y por lo tanto, yo me confirmo en favor del sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente.

Yo también quiero expresar el sentido de mi voto, razonarlo, yo estoy de acuerdo con el proyecto del señor ministro Silva Meza, en el sentido de atraer el asunto, este asunto en particular, no que esto se vuelva una práctica cotidiana de este Honorable Pleno. En virtud de que está de por medio la presunción de inocencia a que ha aludido el señor ministro Gudiño Pelayo, y que habemos tres ministros en la integración, tres nuevos ministros que nos hemos incorporado a este Honorable Pleno en los últimos años, de manera que lo que se establezca respecto a la constitucionalidad y a la legalidad de la identificación administrativa o ficha señalética, sin lugar a dudas va a repercutir en la solución de casos que se encuentran en trámite ante este Suprema Corte y de casos futuros. Por lo tanto, mi voto será a favor del proyecto.

Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también quiero expresarme a favor del proyecto, además de las razones que acaba de mencionar el señor ministro Valls, de que efectivamente es una diferente integración, o en la actual integración la tenemos con tres ministros distintos.

Estoy de acuerdo con lo que dijo el ministro Gudiño Pelayo, es una vía que está establecida para interrumpir la jurisprudencia, yo siento que el tema es de lo más importante, porque además de que la Constitución ya fue reformada con este principio de presunción de inocencia a que han hecho referencia los ministros que me precedieron, yo creo que es tan importante, porque hay una cuestión precisamente de constitucionalidad y legalidad de las fichas señaléticas, o también denominada: “identificación administrativa”, así como pronunciamientos de este Tribunal Pleno, sobre su naturaleza, y el momento procesal en que debe de llevarse a cabo, lo que repercutirá sin duda alguna, en la posible afectación o alteración de valores sociales, y el criterio que se establezca también repercutirá en forma excepcional para casos futuros.

Yo por eso estoy de acuerdo con el proyecto, además se tendría que suplir la queja deficiente, por lo que se estaría en posibilidad de analizar en toda su amplitud el tema de constitucionalidad que nos ha sido planteado.

Gracias presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor ministro Silva Meza habló de cuatro nuevos ministros, y en las participaciones anteriores se ha dicho tres, esto es, puridad idiomática, tres nuevos ministros y una nueva ministra; pero en votos, en votos estamos hablando de cuatro integrantes de este Pleno que no participaron en la emisión del criterio anterior.

Mi sentir personal es también en favor de la atracción.

¿Cuál es la condición que pone la Constitución federal para atraer un asunto? Que el criterio que pudiera sustentarse sea de interés y trascendencia para el orden jurídico nacional, hay una jurisprudencia del Pleno que define y da un camino claro en torno a la ficha señalética, lo que nos dice ahora el señor ministro Silva Meza, es que existe, con la nueva integración del Pleno, con la actual integración del Pleno, existe la probabilidad de que esta regla jurídica, este criterio pueda modificarse y la consecuencia, sin lugar a dudas para mí, es de importancia y trascendencia para el orden jurídico nacional.

Comparto con el señor ministro Gudiño Pelayo la diferencia que él hace entre interrumpir una tesis de jurisprudencia y generar un nuevo criterio jurisprudencial a través del procedimiento de modificación de jurisprudencia. El único órgano que puede hacer las dos cosas es quien emitió la jurisprudencia correspondiente.

¿Qué pasa si solamente se interrumpe? Que no hay criterio obligatorio y que, en consecuencia, se darán probables contradicciones de criterios entre los distintos tribunales Colegiados que nos llevarían después a una contradicción, pero bien podría ser también que éste no sea un caso víctima, sino el caso en el que el Pleno decidiera modificar la jurisprudencia en beneficio del quejoso que ha pedido que el asunto venga a la Corte, con el respaldo del señor ministro Silva Meza, es que lo estamos discutiendo. Que en este caso concreto el Pleno no aplique la jurisprudencia, porque para el Pleno no es obligatoria, sino que pudiera decidir interrumpirla y en paralelo podría venir la solicitud de modificación de jurisprudencia del propio ministro que sea ponente del asunto, para que las dos cosas se vean en la misma sesión y bajo una

misma ponencia. En consecuencia, por estas razones, yo votaré en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.- Exacto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Si estiman suficientemente discutido, instruyo al señor secretario.

Mire, tome por favor intención de voto porque tengo la impresión de que estamos cinco-cuatro y debo consultar al Pleno si decidimos con esta votación o reservamos la votación definitiva para el día de mañana.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor ministro presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Porque no se atraiga, en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.- Yo estoy en contra del proyecto y me parece que el solo hecho que exista jurisprudencia nos demuestra que el asunto está resuelto y no existe importancia y trascendencia.

Ahora bien, si se quisiera modificar esa jurisprudencia se tendría que hacer mediante el cauce del artículo 194. Por esa razón, estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Yo me sumo a las razones expresadas por el ministro Azuela y el ministro Cossío y estoy porque no se atraiga esto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- No debe atraerse, por las razones que he esgrimido.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.- A favor del proyecto, por la atracción.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Estoy por la atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor ministro presidente, me permito informarle que la intención de voto manifestada por los señores ministros revela que cinco están a favor del proyecto, por la atracción, y cuatro, en contra del mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Con esta intención de voto pudiera suceder que mañana la presencia de la ministra Luna Ramos nos llevara a un empate o determine una marcada preferencia por la atracción.

Les propongo que no emitamos la decisión hoy y que dejemos en lista el asunto para mañana.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Bueno, para poner a consideración del Pleno lo siguiente:

Es un asunto en el que únicamente basta la mayoría simple. Es un asunto que además no ve fondo, simplemente ve atracción. No es lo mismo o no se da lo mismo con las controversias o con los asuntos de mayor trascendencia, como lo son, por ejemplo, las contradicciones de tesis entre Salas.

Yo propondría que de una vez se resolviera este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- Bueno, yo disiento de esta opinión, porque precisamente este criterio echa por tierra muchos criterios que ha sustentado el Pleno de la Corte en torno a este tema, concretamente el de que “para poder solicitarse la modificación de una jurisprudencia es necesario que se resuelva el asunto acatando la jurisprudencia”. Aquí se establece ya la posibilidad de que los tribunales Colegiados de Circuito, cuando no estén de acuerdo con una jurisprudencia, lo manden a la Corte solicitando que atraiga, entonces se rompe con muchos criterios que serían de una gran importancia, entonces sí creo que es necesario que participe, por lo menos, quien dé la mayoría más clara.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Más clara. Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias. Bueno, yo en un principio señalo a ustedes como ponente, que yo acato la decisión mayoritaria del Tribunal Pleno en el sentido que vaya a ser, vamos si quieren que hoy se vote, perfecto, si quieren que se vote mañana no hay ningún problema; pero sí quisiera nada más hacer un comentario en las dos expresiones, en las argumentaciones tanto del señor ministro Azuela como del ministro Cossío, que yo creo que ésas serían las argumentaciones que en última instancia generarían una posición contraria, ya en una posición que hiciera una ponente en relación con el tema una vez atraído, en tanto que los argumentos que dan, vamos son de peso, son importantes, vamos hay que considerarlos, pero precisamente eso es desde mi punto de vista lo que justifica la atracción; es decir, no, estamos en la presencia de esto, éstos son los riesgos que se tienen, etcétera, etcétera, una vez atraído el asunto y ver la otra posición pero ya bajo la confección de un ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, en cuanto a la votación, ¿hay alguna otra opinión?

Mi propuesta fue que lo dejemos pendiente para el día de mañana, retira la objeción señor ministro.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, sí, la retiro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, queda pendiente la votación de este asunto, suspendemos la discusión.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Señor ministro presidente, retiro la reflexión no fue objeción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Reflexión, gracias señor ministro. **SE SUSPENDE LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO Y LO DEJAMOS EN LISTA SEÑOR SECRETARIO.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, cómo no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dé cuenta con el siguiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO RELATIVO A LA:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 59/2008, FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 138/2008, PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA REVISIÓN AGRARIA NÚMERO 432/2001-15, DERIVADA DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO 135/15/95.

Bajo la ponencia del señor ministro José Fernando Franco González Salas, el proyecto propone:

ÚNICO. ESTE TRIBUNAL PLENO DETERMINA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 138/2008, PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, SOCIEDAD CIVIL.

NOTIFÍQUESE; "...".

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Quisiera informar a los señores ministros, básicamente de la Primera Sala y al señor

presidente, que en este asunto y los dos siguientes, estoy in curso en causa de impedimento; la razón es que, Sergio Salvador Aguirre Sánchez, mi hijo, tuvo algún tipo de intervención profesional en pro de la Universidad que subyace en los intereses de este asunto, dado que aquí promueve directamente un Tribunal Colegiado, aun así fue aceptada mi solicitud de ser considerado in curso en causa de impedimento, se votó y así resulto, razón por la cual informo a los señores ministros que me retiro en este momento y luego que se me avise estaré en el Ante Pleno. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien señor ministro. Perdón, se califica el impedimento, creo que ...

SEÑORES MINISTROS: Ya está calificado en la Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ya está calificado, muy bien. Puede retirarse señor ministro.

(EN ESTE MOMENTO SALE DE LA SESIÓN EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)-

Ahora le concedo el uso de la palabra al señor ministro Fernando Franco González Salas para presentar su asunto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor presidente. Señoras y señores ministros, en los proyectos que someto a su consideración proponen ejercer la facultad de atracción, dado que se estima que los asuntos reúnen las características de importancia y trascendencia requeridas para ello constitucional y legalmente. Se considera que lo excepcional deriva de que deben analizarse los alcances de la cosa juzgada de las sentencias de amparo; además, se advierte que se combate en los conceptos de violación el artículo 217 de la Ley de Amparo, en tanto que no existe un criterio definitivo de la actual integración de la Suprema Corte en relación a cómo puede analizarse la regularidad

de un precepto de la Ley de Amparo aplicado en un juicio de garantías, ni existe jurisprudencia o tesis aislada que analice la constitucionalidad del precepto en cuestión, tampoco sobre los diversos artículos 49 de la Ley Agraria, y 18, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, porque si bien es cierto existe jurisprudencia en la Segunda Sala que interpreta los alcances de tales preceptos, pero no se implica en ellos una determinación sobre su conformidad con la Constitución.

Consideramos que abona esta postura el hecho de que se determinaría la forma en que se puede impugnar la Ley de Amparo, y en su caso la constitucionalidad de que los núcleos de población ejidal o comunal, puedan promover juicio de amparo en cualquier tiempo, si la acción agraria de restitución puede operar en relación con predios que se encontraban escriturados en la vía civil antes de la expedición de la Ley Agraria, si la acción agraria es o no contraria al artículo 27 constitucional o a la asamblea jurídica de las partes, y que en la Ley Agraria no existe disposición sobre la eficacia de los títulos exhibidos en el juicio agrario para tener por acreditada la acción agraria relativa, ni orden ni prelación.

Por último, considero que el conflicto es de gran entidad para la sociedad, porque está en conflicto un predio donde se asienta una universidad de conformidad con la página electrónica de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, alberga más de siete mil cuatrocientos treinta y cinco alumnos de postgrado y licenciatura, los cuales podrían resultar perjudicados. Consecuentemente, por estas razones básicamente, es que se propone que se ejerza la facultad de atracción en los presentes asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Leo una pequeña nota que también lleva a la conclusión de que no es el caso de ejercer la facultad de atracción, uno de los argumentos es que se plantea la inconstitucionalidad del artículo 217 de la Ley de Amparo, digo lo siguiente: Con los argumentos relativos a la inconstitucionalidad del artículo 217 de la Ley de Amparo, la quejosa en realidad combate las ejecutorias del Tribunal Colegiado, por haber resuelto de fondo amparos anteriores que fueron promovidos por el poblado. Nuevamente a mí me preocupa siempre que algo que se acepta va a atraer las consecuencias lógicas de lo que derivará del criterio aceptado. Sí se acepta que pueda plantearse en un recurso de revisión la inconstitucionalidad de la Ley de Amparo aplicada en el juicio, pues todo el que tenga una resolución desfavorable podrá hacer el planteamiento de la inconstitucionalidad de los preceptos de la Ley de Amparo que se aplicaron. Que no fuera un acto reclamado en el juicio sino que de pronto se revive en el recurso de revisión, y entonces, qué sucede, pues que tendríamos que atraer en todos los casos, porque hay el tema de gran trascendencia de si es posible plantear la inconstitucionalidad de artículos de la Ley de Amparo. Entonces, pienso que hay muchos criterios relacionados con la inoperancia de argumentos que no combatan el acto que se reclama. La negativa de ejercer la facultad de atracción, no tendría que justificarse con este argumento, pues el solicitante no se sustentó en que se hiciera valer la inconstitucionalidad de preceptos de la Ley de Amparo, según aparece de las constancias.

Es cierto que no se ha definido por la actual integración de este Alto Tribunal el tema relativo, a si se puede analizar la constitucionalidad de un precepto de Ley de Amparo, sin embargo, existe un criterio reciente de la Primera Sala que tiene como rubro: **AMPARO CONTRA LEYES, ES IMPROCEDENTE SI SE RECLAMA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UN PRECEPTO DE LEY DE AMPARO, APLICADO POR PRIMERA VEZ EN PERJUICIO DEL**

GOBERNADO, EN UNA SENTENCIA DICTADA POR UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, AL RESOLVER UN JUICIO DE AMPARO DIRECTO. Y luego viene el desarrollo de la tesis.

En cuanto a los planteamientos de inconstitucionalidad de otras normas legales, considero que son problema comunes que no ameritan el ejercicio de la facultad de atracción, por lo que hace al hecho de que el predio involucrado en el asunto pertenezca a una universidad, y por tanto, lo que se decida pueda afectar a sus alumnos, tampoco justifica a mi juicio el ejercicio de la facultad de atracción, pues esto implicaría que todo asunto de toda universidad que tenga determinado volumen de asuntos, pues habrá que ejercer la facultad de atracción, porque se afecta a los alumnos. Las diversas cuestiones de legalidad que se definirían como por ejemplo, si la acción agraria de restitución puede operar en relación con predios que se encontraban escriturados en la vía civil antes de la expedición de la Ley Agraria, e incluso, el tema relativo a si debe prevalecer la cosa juzgada, aun cuando una de las partes no haya tenido la oportunidad de alegar en contrario. Por novedosas que puedan ser, salvo mejor opinión, no me parecen de suficiente interés y trascendencia para ejercer la facultad de atracción, máxime que ni siquiera es seguro que la cosa juzgada realmente impida al Colegiado analizar los argumentos de la quejosa por lo que puede ser que ni siquiera se tenga que definir este tema que no es tema de constitucionalidad sino de legalidad, por ello pienso que no es el caso de ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias presidente. No, yo por el contrario, yo sí comparto el sentido del proyecto, no necesariamente porque se verían afectados nuestros estudiantes, ni

porque allí está asentada la Universidad de Guadalajara, porque como dice el ministro Mariano Azuela y tiene toda la razón, no por esa razón, yo más que eso por determinar la forma en que puede impugnarse la Ley de Amparo, el alcance específicamente del principio de cosa juzgada, así como la constitucionalidad de que los núcleos de poblaciones ejidales o comunales puedan promover juicio de amparo en cualquier tiempo. Por estas tres razones, yo votaría en favor del proyecto. Gracias presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Yo también estoy en favor del proyecto. Quiero manifestar que conozco más o menos el problema porque cuando yo fungí como magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, tuve oportunidad de conocer algún juicio de amparo que se derivaba de ese problema y verdaderamente esa expropiación que se hizo de los terrenos y todas las demás situaciones que se han venido desencadenando a partir de ello, ha generado una verdadera situación de inseguridad jurídica tanto para la Universidad, como para los ejidatarios y ha sido una fuente constante de juicios y de recursos, incluso atacando ya los decretos expropiatorios, atacando ya las operaciones anteriores a la expropiación, cuestiones de reivindicatoria, en fin; por lo tanto, yo considero que sí es de importancia y trascendencia, como bien lo decía el ministro Azuela y la ministra Olga, no tanto porque se trate de una universidad, sino por el número de estudiantes que ésta tenga, sino porque esa situación está generando realmente en el Estado, sobre todo en esa zona, una verdadera situación de inseguridad jurídica para todas las partes, tanto para la Universidad, como para los terceros adquirentes, como para los ejidatarios, nadie sabe a qué atenerse, entonces yo considero que sí es muy importante que de una vez por todas esta Suprema Corte, defina las cuestiones planteadas que a mí me

parecen que son fundamentales y estoy diciendo, yo tengo, todos ustedes lo saben, casi quince años como ministro, bueno pues eso fue de recién llegado al Tercer Circuito como magistrado, es decir, estos problemas que se han generado tienen mínimo veinte años o más de existencia y siguen generando problemas, por lo tanto, yo considero que esas circunstancias sí lo hacen de importancia y trascendencia; por lo tanto, votaré en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente. Para sumarme, para adherirme a lo dicho por los señores ministros Sánchez Cordero y Gudiño Pelayo, en el sentido de atraer el asunto en virtud de que efectivamente el criterio que se establezca respecto del estudio de la cosa juzgada, así como en cuanto a la constitucionalidad de los artículos 217, de la Ley de Amparo, 49 de la Ley Agraria y 18, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de los cuales si bien hay una jurisprudencia de la Segunda Sala, esta no hace una determinación sobre su conformidad con la Constitución federal, esto independientemente de la afectación que no deja de ser importante, no lo soslayo, de más de siete mil alumnos que podrían resultar afectados con la restitución del predio en cuestión. Por lo tanto mi voto será a favor del proyecto. Muchas gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muy brevemente señor presidente. Yo creo que también el asunto reviste una importancia y trascendencia para mí de carácter estrictamente jurídico, yo creo que todos nosotros recordamos las enormes discusiones que existen sobre la posibilidad o no de impugnar preceptos de la Ley de Amparo, en esto ha habido pues distintas posiciones doctrinales

y distintas posiciones jurisprudenciales, y adicionalmente a eso, ¿cuál es la vía, cómo se relaciona esto con las causales de improcedencia del artículo 73 de la ley?, etcétera; y creo que precisamente, como lo señala el proyecto del ministro Franco, en la página 24 y 25, esta es una oportunidad para que definamos estas condiciones.

Yo diría que tiene toda la razón el ministro Azuela cuando él dice que podría llegarse a dar justamente una condición de estrangulamiento o de deterioro de los tribunales si admitiéramos eso, pero me parece que precisamente en eso va a consistir la resolución de fondo, una vez que digamos simplemente que esto es de importancia y trascendencia, precisar cuándo sí, cuándo no, bajo qué condiciones, bajo qué situación de novedad, etcétera, es la que puede llevarnos a resolver la situación donde se impugne la Ley de Amparo.

Consecuentemente con ello, y por esa sola razón, yo también me aparto de las consideraciones de la Universidad, y eso me parece que no hay ahí mucha condición que explorar ahí, simplemente me parece que el tema está en relación con este tema de la posible impugnación de la Ley de Amparo. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Coincidiendo totalmente con lo dicho por el señor ministro Cossío, para mí ese es el tema del conocimiento del Tribunal Pleno, lo demás podría quedar en un tribunal Colegiado de Circuito, pero eso no puede ser en más de un tribunal Colegiado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, mi voto también será en favor de la atracción, por congruencia con el voto emitido en el

asunto anterior; allá hay una jurisprudencia, y existe la posibilidad de su interrupción. En este caso hasta donde recuerdo no hay jurisprudencia, hay criterios tanto del Pleno, como de la Segunda Sala, como de la Primera Sala, consistentes, hasta ahora, en la improcedencia de la impugnación de preceptos de la Ley de Amparo al plantearse el recurso de revisión, pero es muy conveniente que esto se reexamine, se resuelva por la actual integración de este Pleno. Votaré en favor del proyecto.

Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor presidente. Agradezco todo lo que se ha manifestado, nada más simplemente quería precisar que, efectivamente, y como ustedes saben –conocieron el proyecto– el proyecto no hace alusión a la importancia que reviste esta Institución, se basa en las cuestiones jurídicas y es el planteamiento medular; simplemente la alusión fue para ilustrar al Pleno, porque en la jurisprudencia fijada por este Pleno se señala el primer presupuesto es que a juicio de este Alto Tribunal, la naturaleza intrínseca del caso permita que éste reviste un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración de valores sociales, políticos, o en general de convivencia, bienestar o estabilidad del Estado, del Estado mexicano. Consecuentemente, por eso se hizo alusión en la presentación a lo que representa, pero evidentemente, el proyecto se centra en las cuestiones jurídicas que ustedes han subrayado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues está suficientemente discutido. Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor ministro.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Mi voto es a favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: Voto a favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Me permito informarle que existe mayoría de 7 votos a favor del proyecto, en cuanto a atraer el amparo en revisión materia de la consulta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESTA VOTACIÓN DECLARO RESUELTA ESTA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

Si les parece bien, señores ministros, propondré que se de cuenta conjunta con las dos siguientes, donde está impedido el señor ministro Aguirre Anguiano.

Por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor ministro. Se somete a su consideración la:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 60/2008. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 181/2008, PROMOVIDO POR LA FRANCISCO B. RIVERA HUERTA O FRANCISCO RIVERA HUERTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA REVISIÓN AGRARIA NÚMERO 432/2001-15, DERIVADA DEL JUICIO AGRAVIO NÚMERO 135/15/95.

La ponencia es del señor ministro Franco Gonzáles Salas.

El proyecto propone:

ÚNICO.- ESTE TRIBUNAL PLENO DETERMINA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 181/2008, PROMOVIDO POR FRANCISCO B. RIVERA HUERTA O FRANCISCO RIVERA HUERTA.

NOTIFÍQUESE; “ . . . ”

Y se somete a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 61/2008. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 182/2008, PROMOVIDO POR CRISTÓBAL AVELAR CASTRO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA REVISIÓN AGRARIA NÚMERO 432/2001-15, DERIVADA DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO 135/15/95.

La ponencia es del señor ministro Franco González Salas.

El proyecto propone:

ÚNICO.- ESTE TRIBUNAL PLENO DETERMINA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 182/2008, PROMOVIDO POR CRISTÓBAL AVELAR CASTRO.

NOTIFÍQUESE; “ . . . ”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estima el señor ministro ponente necesario hacer alguna presentación o es lo mismo...

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Creo que nada más precisar que evidentemente se está planteando dado la íntima relación que guarda con el anterior que votamos hace unos momentos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguno de los señores ministros desea tener alguna intervención?

No habiéndola, les consulto si reiteramos la votación del asunto anterior.

(VOTACIÓN FAVORABLE).

Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos en contra de uno a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESTA VOTACIÓN DECLARO RESUELTAS LA DOS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN CON LA QUE SE DIO CUENTA.

Y a continuación, decreto nuestro acostumbrado receso.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:55 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con el siguiente asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor ministro presidente.

Se somete a su consideración la:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 74/2008, FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 249/2008, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 23 DE ABRIL DE 2008, DICTADA POR EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 136/2008, PROMOVIDO POR DUPONT, S. A. DE C. V. Y DUPONT DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Bajo la ponencia del señor ministro Góngora Pimentel.

El proyecto propone:

PRIMERO. EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN R.A. 249/2008, HECHO VALER EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 136/2008, PROMOVIDO POR DUPONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DUPONT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y:

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Conforme al ofrecimiento que nos ha hecho, consulto a la señora ministra Sánchez Cordero, si ¿se hará cargo de esta ponencia?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, gracias señor ministro presidente.

En virtud de la ausencia del ministro Góngora, yo solicité hacerme cargo de la ponencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase presentar el asunto, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor ministro presidente.

El tema de la presente Facultad de Atracción, consiste en determinar si la información solicitada a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por la quejosa, debe considerarse información confidencial o reservada; y por lo tanto, si se debió negarle o no el acceso a la información solicitada.

Este asunto, -yo comparto el sentido del proyecto- como lo ha dado cuenta el señor secretario, ejerciendo la facultad de atracción, porque, desde nuestro punto de vista sí reviste un interés superlativo que está reflejado en la posible afectación, tanto de valores sociales, políticos, de convivencia, de bienestar y de estabilidad del Estado; así como de trascendencia, reflejado en lo novedoso.

El tema es de interés por la interpretación del principio de máxima publicidad en relación con el derecho al medio ambiente adecuado; ello de conformidad con el artículo 6º, constitucional, que incorpora una serie de mandatos al Legislador, de los que depende el desarrollo del derecho a la información.

En las siete fracciones que fueron añadidas al artículo 6º, al texto anterior, cinco de ellas se remiten a la Constitución y que éstos tienen que atender para agotar el desarrollo de la reforma.

Así, la interpretación de la legislación expedida en acatamiento a esta reforma constitucional del respeto de los derechos a un medio ambiente adecuado y a la información en correlación con el principio de máxima publicidad, constituyen temas de capital importancia para la interpretación constitucional.

La definición de la clasificación de la información solicitada, esto es: si se trata de un secreto industrial o de información confidencial y no de información medioambiental, es otro elemento para que este Tribunal Pleno estime que reviste interés superlativo.

De igual manera, es importante la interpretación del principio de máxima publicidad y de la forma en que pueden adscribirse nuevos derechos a la Constitución, derivados de las fuentes nacionales e internacionales, como: El Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Igualmente, repercutirá en la solución de casos futuros, ya que en relación al tema, no existe pronunciamiento de este Tribunal Pleno, lo que lo hace novedoso.

Gracias señor ministro presidente.

Por lo tanto, coincidimos con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Yo coincido con la propuesta, únicamente que quisiera agregar una información adicional, que hay dos asuntos que se encuentran pendientes de

resolución por parte de este Tribunal Pleno, que son el **Amparo en Revisión 628/2008**, a cargo de la ponencia del ministro Cossío, y el **Amparo en Revisión 248/2008**, a cargo de mi ponencia, en los que subyace la misma problemática, y que por ende, el criterio que se sostenga podría reiterarse en tres asuntos, faltando solamente dos para en su caso integrar jurisprudencia; por otra parte, yo coincido con la ministra Sánchez Cordero, en que se trata de un asunto de importancia y trascendencia. Gracias señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente. Yo comparto también la propuesta de ejercer la facultad de atracción, respecto de este Amparo en Revisión. Es muy atractivo el tema, porque va a ser necesario interpretar diversas normas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reglamentaria, como sabemos, del derecho a la información, consagrada en el artículo 6º., constitucional, y conforme al principio de máxima publicidad que prevé este precepto constitucional, así como el 6, el artículo 6 de la Ley antes mencionada, la interpretación en cuestión, pues, debe realizarse conforme a la Constitución y diversos ordenamientos internacionales, es un tema novedoso, es un tema que no ha sido todavía motivo de una exploración profunda, de una investigación profunda, de un análisis profundo por parte de este Tribunal Pleno, por lo que comparto a plenitud la propuesta de ejercer la facultad de atracción. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En coherencia con mis votos anteriores, en este caso estimo que sí se dan los requisitos de excepcionalidad que ameritan ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor presidente, tiene toda la razón el ministro Gudiño en que estos asuntos, este asunto del señor ministro Góngora tiene o guarda relación con los asuntos bajo su ponencia y la mía, tal vez podrían incorporarse en la lista el día de mañana, para que de una vez se votaran, se atrajeran, y también eso nos previera en este caso, están en el Tribunal Pleno desde hace algún tiempo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, ¿no están atraídos todavía?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo entiendo que están aquí radicados ya en el Tribunal Pleno, y no están atraídos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Perdón, no recuerdo si ya están atraídos y en Sala se mandaron al Pleno, o si apenas van para atracción. Yo creo que el secretario podría localizarnos esa información.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor señor secretario, localice los precedentes y nos informa el día de mañana.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sobre todo - perdón señor ministro presidente- sobre todo de lo que ha acontecido en la Sala, porque no tengo claro si solamente es la propuesta de la atracción en la Sala, o si ya se resolvió la atracción en la Sala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, a veces en la Sala se atraen y ya queda... pero nos informará el señor secretario.

¿Alguien más desea participar en este asunto? Yo también me manifiesto en favor del proyecto, y no habiendo escuchado ninguna

opinión en contra del proyecto, les consulto su aprobación en votación económica.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Informe señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en favor del sentido del proyecto y por atraer el recurso respectivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECLARO RESUELTO ESTE ASUNTO, EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 74/2008, EN EL SENTIDO DE QUE SÍ SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

Con esto concluimos nuestro conocimiento de asuntos esta mañana, levanto la sesión y convoco a los señores ministros para la del día de mañana a la hora acostumbrada.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS).